
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto mediante el cual el Honorable Congreso del Estado crea a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco como Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que fue reformado en su artículo 6 el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.

Es labor fundamental para la mejora del que hacer académico de una Institución de Educación Superior, integrar Academias de Profesores que se unan para tratar de solucionar problemas de naturaleza académica; y en cumplimiento de dicha tarea, la Universidad Tecnológica de Tecamachalco integra Academias de Profesores, cuya estructura, funciones, actividades y responsabilidades se definen en el siguiente:

REGLAMENTO DE ACADEMIAS

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- I. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de Tecamachalco; y
- II. **Academia:** Al conjunto de profesores titulares de las asignaturas que constituyen las áreas afines de análisis, que se reúnen para cumplir los objetivos planteados.

ARTÍCULO 2.- Las Academias de Profesores quedarán constituidas por el Secretario Académico el Director de la Carrera respectivo, Administrativos, Profesores de Asignatura y Profesores de Tiempo Completo por afinidad de áreas.

ARTÍCULO 3.- La calidad de los integrantes de la Academia, será honorífica e intransferible.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA ACADEMIA

CAPÍTULO PRIMERO DE SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4.- Para su funcionamiento, la Academia se estructurará de la siguiente manera:

- I. El Rector o quien éste designe;
- II. El Presidente de la Academia;
- III. Un Secretario, nombrado por el Rector;
- IV. Vocales (representantes), los Profesores de Asignatura y Profesores de Tiempo Completo de la carrera que corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS, REEMPLAZOS Y SUSTITUCIONES

ARTÍCULO 5.- Cada miembro representante podrá nombrar a su suplente, quien en su ausencia tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Los representantes iniciarán su periodo al instalarse a Academia y a partir de entonces empezará a completarse su tiempo de gestión, mismo que concluirá hasta la siguiente instalación de la Academia.

ARTÍCULO 7.- Los representantes propietarios serán reemplazados en los siguientes casos:

- I. Cuando no cumplan con las funciones del cargo;
- II. Cuando medie renuncia, incapacidad o muerte; y
- III. Cuando por causa injustificada dejen de asistir a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas en el lapso de un año.

ARTÍCULO 8.- Los Directores de Carrera que no puedan asistir a las sesiones, designarán por escrito a un Profesor de Carrera para que lo sustituya quien tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 9.- En su ausencia, el Presidente de la Academia podrá ser representado por el Secretario respectivo quien tendrá los derechos y obligaciones inherentes.

ARTÍCULO 10.- El periodo de instalación de la Academia tendrá duración de dos años y se integrará en los primeros dos meses del primer año, pudiendo en todo caso constituirse por los miembros de la Academia anterior.

ARTÍCULO 11.- Podrá admitirse a otros miembros no especificados en el Artículo 2, si la Academia así lo determina por unanimidad o mayoría de votos. Estos nuevos integrantes tendrán voz y voto pero no podrán presentar suplentes en caso de ausencias.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 12.- La constitución de la Academia y su estructura se definirá en la primera sesión que se lleve a cabo.

ARTÍCULO 13.- Para su integración, el Secretario Académico convocará a los candidatos a reunión en el primer mes del ciclo escolar, lo que se repetirá cada nuevo periodo de sesiones.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones ordinarias de trabajo se harán por lo menos en tres ocasiones por cada cuatrimestre, pudiendo haber, por solicitud del Presidente, reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 15.- La Academia sesionará en las instalaciones de la Universidad, salvo por casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a la 1ª sesión será difundida por el Presidente y las nuevas reuniones se definirán por acuerdo en cada sesión.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones de la Academia se llevarán a cabo en el siguiente orden:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;



- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- IV. Desahogo de los acuerdos programados conforme al orden del día.

ARTÍCULO 18.- El Presidente de la Academia tendrá las facultades para presidir cada sesión, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen con orden y fluidez.

ARTÍCULO 19.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría o por unanimidad. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes. En caso de empate se procederá a una segunda votación y si persiste, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 20.- De cada sesión se levantará una minuta sobre los puntos tratados en el orden del día, así como los acuerdos adoptados. Esta será aprobada y firmada durante los siguientes cinco días hábiles, enviando copia a los Consejos Consultivos.

TÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 21.- Serán facultades y obligaciones de la Academia las siguientes:

- I. Revisión y propuesta de modificaciones a los programas de estudios de las asignaturas, aplicando metodologías actualizadas de desarrollo curricular;
- II. La elaboración de manuales, guías de prácticas y otros materiales didácticos, tomando como base los programas de estudio;
- III. Propuesta sobre la aplicación y/o adecuación de metodologías para el proceso enseñanza aprendizaje;
- IV. Propuestas, sobre la aplicación y/o adecuación de metodologías para la evaluación del aprendizaje teórico y práctico;
- V. Elaboración de bancos de reactivos para la integración de exámenes parciales únicos para cada asignatura;
- VI. Diseño y elaboración de cursos para los programas de extensión académica de educación continua intra y extramuros;
- VII. Recomendación de alternativas de solución a los problemas que afectan la disciplina y el orden del alumnado de la Universidad;
- VIII. Propuesta de organización y/o canales de comunicación con el alumnado;
- IX. Diseño de cursos extracurriculares para apoyar a los alumnos del sistema escolarizado;
- X. Propuestas para mejora en la realización de prácticas para los alumnos en cada asignatura; y
- XI. Propuesta de alternativas pedagógicas para la solución a los problemas de reprobación, deserción y ausentismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 22.- El Presidente de la Academia será elegido de entre los miembros de la misma en la primera sesión que se realice y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Notificar las convocatorias a reuniones de trabajo de los miembros;
- II. Certificar que haya quórum, una vez pasada la lista de asistencia;
- III. Realizar el cómputo de los votos emitidos;

- IV. Llevar el registro de los miembros de la Academia;
- V. Vigilar que los acuerdos adoptados se cumplan con oportunidad;
- VI. Publicar oportunamente los acuerdos adoptados en cada sesión;
- VII. Notificar sobre las causas de incumplimiento de los acuerdos y tomar decisiones conducentes para evitar los incumplimientos;
- VIII. Conducir las sesiones de la Academia;
- IX. Elaborar el Programa de Trabajo de la Academia en común acuerdo en los integrantes de la misma; y
- X. Las demás que les confiera este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias en la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

ARTÍCULO 23.- El Presidente de la Academia tendrá una duración en su cargo por dos años.

ARTÍCULO 25.- El Presidente podrá ser reemplazado de acuerdo a las disposiciones previstas en el Artículo 7 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 26.- Serán facultades y obligaciones de los miembros de la Academia:

- I. Asistir puntualmente a cada sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Aportar sus opiniones y puntos de vista en el análisis de los temas de discusión;
- III. Adoptar los compromisos derivados de los temas de discusión; y
- IV. Emitir los votos a favor o en contra.

ARTÍCULO 27.- El Presidente podrá declarar falta de quórum transcurridos quince minutos a partir de la hora citada.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 28.- Las academias podrán ser disueltas en los siguientes casos:

- I. Por vencimiento del plazo;
- II. Por no reunirse en tres ocasiones consecutivas o en cinco no consecutivas;
- III. Por no existir la asignatura o área de referencia; y
- IV. Por cualquier otra causa que determinen los Consejeros Consultivos correspondientes.

TRANSISTORIOS

ÚNICO.- Este reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo.

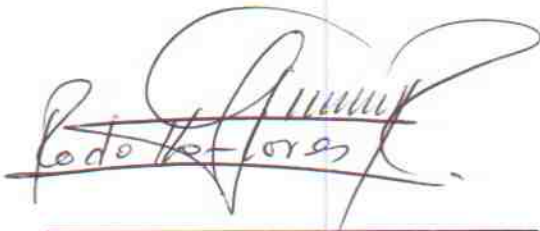
**ACTA DE APROBACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO**

En ejercicio de la facultad que le confiere al Consejo Directivo el artículo 8 fracción II del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, se tiene a bien expedir el siguiente **ACUERDO:**-----


Por unanimidad de votos, y habiendo quórum legal, los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, reunidos en la 30ª Reunión Ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, aprueban el **REGLAMENTO DE ACADEMIAS.**-----



LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
Representante del **MTRO. DARÍO CARMONA GARCÍA**
Secretario de Educación Pública en el Estado de Puebla.
Presidente del H. Consejo Directivo



LIC. RODOLFO FLORES ROJAS
Representante del **MTRO. EN ADMÓN.**
GERARDO PÉREZ SALAZAR
Secretario de Finanzas y Administración
en el Estado de Puebla.
Vocal del Consejo Directivo



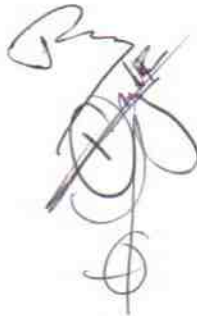
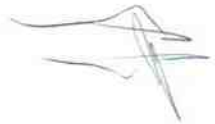
LIC. LUIS CORTÉS REYES
Representante del
LIC. GERARDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario de Desarrollo Económico
en el Estado de Puebla.
Vocal del Consejo Directivo



LIC. ARTURO VÁZQUEZ MEDINA
Representante del
ING. HÉCTOR RETANA PIÑA
Director Académico de la C.G.U.T.
Vocal del Consejo Directivo



ING. FERNANDO ÁNGEL VELÁSQUEZ VALDÉS
Representante del
LIC. ALFONSO VICENTE DÍAZ
Representante de la SEP Federal
en el Estado de Puebla.
Vocal del Consejo Directivo






LIC. ÁNGEL CORZAS CAMACHO
Representante del
LIC. JESÚS NOTARIO DÍAZ
Presidente Municipal de Tecamachalco.
Vocal del Consejo Directivo



LAE. ÁNGEL GARCÍA ROSAS
Representante del
LAE JUAN CARLOS ALONSO HIDALGO
Director General de ALPETEC SA de CV.
Vocal del Consejo Directivo



LIC. RAÚL LÓPEZ ROLDAN
Subdelegado de la SEDECAP
Comisario Suplente



LIC. OTHÓN C. RÍOS VÁZQUEZ
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tecamachalco
Miembro Honorífico



LIC. GERMÁN HICKMAN GUTIÉRREZ
Secretario de Actas y Acuerdos
del Consejo Directivo